

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO VERBAL RCD 2018 - 159

Al Despacho del Señor Juez, informándole que la parte actora solicita se termine el proceso, ya que la demandada entregó el bien materia del mismo, cumpliendo con lo ordenado en la sentencia.

Bucaramanga, junio 22 de 2022



OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ
SECRETARIO.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio seis de dos mil veintidós.

Quien apodera los intereses de la entidad demandante dentro del presente proceso, a través de correo institucional visto al número 010 del Expediente digital, informa que la demandada LILIANA MARGARITA PEREZ OLMO entregó el inmueble cuya restitución se ordenó en la sentencia proferida el pasado 28 de julio de 2020, solicita por lo tanto se termine la actuación y se archive el expediente.

Como quiera que el presente proceso terminó con sentencia favorable al demandante y que la restitución del inmueble ya se cumplió por parte de la demandada, es viable archivar la actuación.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE :

1.- Cumplida por la parte demandada, la orden impartida en la sentencia proferida dentro del presente trámite de Restitución de Inmueble según lo manifestado por la parte actora, se declara terminada toda actuación judicial.

2.-. Archívese el expediente digitalizado y déjense las constancias del caso.

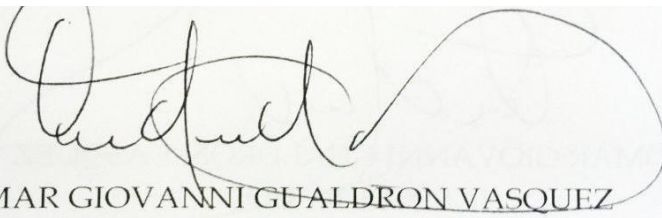
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **07 de julio de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No._.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

